



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de junio de Dos Mil Veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2016-00259

En el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por ESAMIR FUENTES MANCO en contra de PETPACK SAS se dispone cumplir lo decidido por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín en auto del 07 de junio de 2022, a través del cual aceptó el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, sin condena en costas en esa instancia.

Por lo expuesto, encontrándose en firme la liquidación de costas aprobadas por el despacho mediante auto del 23 de noviembre de 2021, se dispone el archivo del expediente.

Ahora bien, en atención a la solicitud arribada al canal digital del despacho, a través de la cual se solicita por la parte demandante la entrega de los dineros que reposen a nombre del señor ESAMIR FUENTES MANCO, el Despacho procedió a consultar en el Portal del Banco Agrario la transacción, encontrando que en efecto, se encuentra a disposición de la parte los títulos N° 413590000605182 y 413590000605183 por las sumas de \$3.375.324 y \$26.923.396, respectivamente, por concepto de condena en costas e indemnización plena de perjuicios, los cuales fueron consignados por la sociedad demandada el día 02/03/2022.

En tal sentido, se dispone su entrega al abogado JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ con C.C 71.699.757, quien funge como apoderado judicial de la parte demandante y cuenta con facultades para recibir conforme el poder otorgado visible a fls. 12 a 15 del archivo 01 del expediente digital.

El título de la referencia será depositado en la cuenta ahorro 413030162423 a nombre del apoderado de la parte actora en el Banco Agrario a solicitud de la parte.

Finalmente, en atención a la solicitud de expedición de copias auténticas, realizada por el abogado CRISTIAN DARÍO ACEVEDO CADAVID identificado con T.P. 196.061 del C.S. de la J, previo el despacho proceder autorizar las mismas, se requiere para que aporte poder que lo faculte como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.101

hoy 21 de junio de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a14a4129012e434d1801c64a21b09ddf44f3f54b750ca50550bb7972b798d0**

Documento generado en 21/06/2022 07:47:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>